

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO  
DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

**Reglamento Operativo  
Préstamo BCIE N° 2161**

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

**INDICE**

<b>1. INTRODUCCION .....</b>	<b>4</b>
<b>DEFINICIONES .....</b>	<b>4</b>
1.1 OBJETIVOS .....	4
1.2 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA .....	4
1.3 ADQUISICIONES .....	4
1.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO .....	5
1.5 DETALLE DE INVERSIONES POR COMPONENTE .....	5
1.6 PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS .....	5
<b>2. SUBPROGRAMA I - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D .....</b>	<b>6</b>
1.7 SUBCOMPONENTE A - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE INCLUYEN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (PICT) .....	6
1.7.1 Objetivo .....	6
1.7.2 Naturaleza del beneficio .....	6
1.7.3 Mecanismos de selección .....	6
1.7.4 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes .....	6
1.7.5 Uso de los recursos .....	7
1.7.6 Criterios de evaluación .....	7
1.7.7 Mecanismo de ejecución .....	8
1.7.8 Plazo máximo de ejecución .....	9
1.7.9 Modalidad de desembolso .....	9
1.7.10 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR .....	9
1.7.11 Obligaciones del organismo executor y actuante .....	10
1.7.12 Rescisión por acuerdo de partes .....	10
1.7.13 Rescisión por parte de la ANPCYT .....	10
1.7.14 Participación en los eventuales beneficios del proyecto .....	11
1.7.15 Seguimiento de los proyectos .....	11
1.7.16 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto .....	11
1.8 SUBCOMPONENTE B - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESTINADOS A LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS (PICTE) .....	12
1.8.1 Características .....	12
1.8.2 Proyectos elegibles .....	12
1.8.3 Beneficiarios elegibles .....	12
1.8.4 Condiciones de financiamiento .....	12
1.8.5 Procedimientos y condiciones de selección .....	12
1.8.6 Criterios de selección .....	13
1.8.7 Costo del proyecto con cargo a la contraparte .....	13
1.8.8 Mecanismo de ejecución .....	14
1.8.9 Plazo máximo de ejecución .....	14
<b>3. SUBPROGRAMA II - FORTALECIMIENTO DE LAS REDES REGIONALES .....</b>	<b>15</b>
1.9 SUBCOMPONENTE A - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA ORIENTADA CON MOVILIDAD INTERREGIONAL (con misiones y estadías de trabajo) (Proyectos de I+D Regionales) PIAO .....	15
1.9.1 Objetivo .....	15
1.9.1 Naturaleza del beneficio .....	15
1.9.2 Mecanismos de selección .....	15
1.9.3 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes .....	15
1.9.4 Uso de los recursos .....	16
1.9.5 Criterios de evaluación .....	16
1.9.6 Mérito .....	17
1.9.7 Mecanismo de ejecución .....	17
1.9.8 Plazo máximo de ejecución .....	18
1.9.9 Modalidad de desembolso .....	18

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

1.9.10 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR.....	18
1.9.11 Obligaciones del organismo ejecutor y actuante.....	18
1.9.12 Rescisión por acuerdo de partes .....	19
1.9.13 Rescisión por parte de la ANPCYT.....	19
1.9.14 Participación en los eventuales beneficios del proyecto .....	19
1.9.15 Seguimiento de los proyectos.....	20
1.9.16 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto.....	20
1.10 SUBCOMPONENTE B - SUBCOMPONENTE BECAS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CENTROS E INSTITUCIONES ARGENTINAS (PFDC).....	21
1.10.1 Objetivos .....	21
1.10.2 Proyectos elegibles.....	21
1.10.3 Condiciones de financiamiento.....	21
1.10.4 Procedimientos y condiciones de selección.....	21
1.10.5 Costo del proyecto.....	22
1.10.6 Mecanismo de ejecución y seguimiento.....	22
1.10.7 Plazo máximo de ejecución.....	22
<b>4. ADMINISTRACION, EVALUACION Y AUDITORIA .....</b>	<b>22</b>

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D

## Reglamento Operativo

### 1. INTRODUCCION

#### Definiciones

**ANPCyT** Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica  
**BCIE** Banco Centroamericano de Integración Económica  
**CONEAU** Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria  
**CTCAP** Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana  
**CTI** Ciencia Tecnología e Innovación  
**DIGFE** Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo  
**FONCYT** Fondo de Ciencia y Tecnología  
**I+D** Investigación y Desarrollo  
**IB** Institución Beneficiaria  
**IR** Investigador (a) Responsable  
**MINCyT** Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva  
**PFDC** Becas para Formación y Desarrollo de Recursos Humanos  
**PIAO** Proyectos de Investigación Aplicada Orientada  
**PICT** Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica  
**PICTE** Proyectos de Investigación destinados a la compra de Equipamiento Científico  
**PNCTI** Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.  
**UCGAL** Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales  
**UEAC** Unidad de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad  
**UGSA** Unidad de Gestión Socio Ambiental

#### 1.1 OBJETIVOS

El objetivo general del presente programa es aumentar la inversión en Investigación y Desarrollo con el objeto de fortalecer la Capacidad de Investigación Estratégica y Desarrollo del Sistema Nacional de Innovación de la República Argentina y así dar respuesta a la creciente necesidad de incorporar conocimientos de frontera en la generación de nuevas tecnologías que permitan mejorar la competitividad y la productividad de las pequeñas y medianas empresas (PyMES). Los objetivos específicos son: Incrementar el Fondo de Conocimientos Científicos considerados estratégicos; Fortalecer el Sistema Nacional de Innovación aumentando las capacidades innovativas y de asociatividad de los sectores de CyT y productivo; Mejorar la capacidad para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos en áreas temáticas prioritarias y estratégicas establecidas por el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (PNCTI); Incrementar las Capacidades en Recursos Humanos en I+D en áreas científicas y tecnologías prioritarias establecidas por el PNCTI; Promover acciones orientadas a los Sistemas Regionales de Innovación priorizando aquellas dirigidas a la conformación de redes con los países de Centroamérica con el propósito de formar recursos humanos, articular redes y fortalecer la conformación de Centros Nacionales de Excelencia, y ampliar y fortalecer la capacidad de intervención de los Sistemas Nacionales en pos de producir las innovaciones y desarrollos tecnológicos prioritarios para las regiones.

#### 1.2 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

La estructura administrativa de la ANPCyT que quedará afectada a la ejecución del programa se encuentra establecida en la Resolución Número RESOL-2016-543-E-APN-DANPCYT#MCT la cual se adjunta.

#### 1.3 ADQUISICIONES

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D

## Reglamento Operativo

Todos los bienes, obras, servicios y consultorías que se requieren para el programa serán contratados de acuerdo a lo establecido en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación.

Para llevar a cabo la adquisición de bienes y servicios, ejecución de obras y contratación de servicios de firmas consultoras u otros, a ser ejecutados en el marco del Programa, se emplearán los documentos de licitación y concurso estándar establecidos por el BCIE.

### 1.4 SEGUIMIENTO Y MONITOREO

En forma trimestral, de acuerdo con lo solicitado por el BCIE, la ANPCyT presentará informes al Banco dando cuenta de los avances alcanzados en la ejecución de las distintas actividades, adquisiciones, y ejecución financiera del programa.

El primer informe será presentado en el trimestre calendario inmediato posterior al trimestre de inicio efectivo de la ejecución del préstamo, es decir, del primer desembolso del Banco.

En cada informe se informará sobre el avance en los indicadores de productos y resultados con respecto a las metas establecidas en la Matriz de Resultados.

La confección de los informes trimestrales será responsabilidad de la UEAC, e incluirá un capítulo específico referido a las actividades de la UGSA (Unidad de Gestión Socio Ambiental) que involucre a proyectos financiados a través de este Programa.

Asimismo, en los informes correspondientes al primer trimestre de cada año calendario se acompañará un Plan Operativo Anual y, eventualmente, una revisión de las metas para lo que quede del Programa.

### 1.5 DETALLE DE INVERSIONES POR COMPONENTE

#### Subprograma 1

Fortalecimiento de las Capacidades de I+D (US\$38.5 millones BCIE – US\$13 millones contraparte)

#### Subprograma 2

Fortalecimiento de las Redes Regionales (US\$9 millones BCIE – US\$ 2 millones contraparte)

ADMINISTRACION, EVALUACION Y AUDITORIA (US\$ 2.5 millones BCIE – US\$ 500.000 mil contraparte)

### 1.6 PROYECTOS Y ACTIVIDADES A SER FINANCIADOS

Los proyectos y actividades a ser financiados por la ANPCyT y el MINCyT con los recursos del Programa, se enmarcan en subcomponentes y fases específicas, que integran los siguientes Componentes:

#### I Subprograma Fortalecimiento de las Capacidades de I+D

- a. Subcomponente Proyectos de investigación científica y tecnológica que incluyen la formación de recursos humanos (PICT).
- b. Subcomponente Proyectos de investigación destinados a la compra de equipamiento científico para las instituciones beneficiarias de los proyectos (PICTE).

#### II Subprograma Fortalecimiento de las Redes Regionales

- a. Subcomponente Proyectos de Investigación Aplicada Orientada con movilidad interregional (con misiones y estadías de trabajo) (Proyectos de I+D Regionales). (PIAO)
- b. Subcomponente Becas para Formación y Desarrollo de Recursos Humanos en centros e instituciones argentinas. (PFDC)

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

**2. SUBPROGRAMA I - Fortalecimiento de las Capacidades de I+D**

**1.7 SUBCOMPONENTE A - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE INCLUYEN LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS (PICT)**

**1.7.1 Objetivo**

Los proyectos PICT tienen por objeto la generación de nuevos conocimientos y contribuciones originales que se encuadren en alguna de las áreas estratégicas que han sido propuestas por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva. Estarán orientados a mantener, en esas áreas, el fondo de conocimientos y la disponibilidad de recursos humanos necesarios para afrontar la demanda del sector social y productivo con fines innovativos.

**1.7.2 Naturaleza del beneficio**

El beneficio para el financiamiento de PICT consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 50% del costo total del proyecto.

La subvención será de hasta U\$S30.000 anuales y con un máximo de U\$S80.000 en total para proyectos de tres años de duración.

La Institución Beneficiaria (IB) deberá aportar, por sí o a través de fondos de terceros, una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado. El aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo o en otras erogaciones identificadas como parte de los costos del proyecto.

**1.7.3 Mecanismos de selección.**

Se implementarán convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se darán conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

El proceso de evaluación y selección comprende en términos generales las siguientes etapas:

- Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia. A estos efectos las Comisiones de Coordinadores Disciplinarios, estarán constituidas por al menos tres especialistas científico/tecnológicos: (i) crean el banco de evaluadores nacionales y extranjeros por disciplina, constituido por personalidades de reconocido prestigio ; (ii) seleccionan los evaluadores (peer review) según la característica de los proyectos; en un número de al menos 2 (dos) evaluadores y preferentemente 3 (tres) y, (iii) elaboran un informe con los resultados y sus propias observaciones en los casos pertinentes, para ser enviados a las Comisiones Ad Hoc.
- Las Comisiones Ad Hoc analizan la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria, y considerando la opinión de los pares proponen el orden de mérito de los proyectos evaluados favorablemente. Las Comisiones Ad Hoc se constituirán por áreas temáticas y por categorías.

**1.7.4 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes.**

Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país.

Los beneficiarios de los PICT, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal,

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a) Responsable (IR).

#### **1.7.5 Uso de los recursos**

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, los siguientes:

- Equipamiento.
- Materiales e insumos.
- Bibliografía y gastos de publicaciones.
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Gastos de viajes y viáticos -trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación-.
- Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas.
- Becas para jóvenes graduados.
- Gastos de administración hasta un 4%.

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, según el siguiente detalle:

- Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyo técnico.
- Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto.

Gastos No Elegibles: No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Capital de trabajo;
- Compra de inmuebles;
- Refinanciación de deudas;
- Compra de acciones;
- Sueldos y salarios (excepto Becas o cuando se exprese explícitamente en estas reglas);
- Uso de bienes de capital e infraestructura existentes; y
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.
- Gastos que no cumplan con lo establecido en las Políticas para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías.

El listado del presente artículo no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

#### **1.7.6 Criterios de evaluación.**

Para determinar la Calidad Científico-Tecnológica se considerarán:

*Criterios:*

- Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto.
- Sostenibilidad ambiental.

*Calificaciones:*

- Excelente -10-: Los objetivos propuestos son de significativo valor científico y/o

## PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D

### Reglamento Operativo

tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.

- Muy Bueno-8,9 -: Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.
- Bueno -6,7 -: El balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan un nivel satisfactorio para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.
- Regular- 4,5 -: El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzar los mismos.
- No Aceptable- 1,2,3 - : El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecerse de información o ser ésta última incompleta.

Para determinar la Pertinencia de los proyectos presentados se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

a. *Criterios de pertinencia.*

- 1) Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo.
  - Formación de Recursos Humanos.
  - Fortalecimiento de la base innovativa de la Institución Beneficiaria y su articulación con el sector productivo.
  - Incorporación del equipamiento asociado al proyecto y su incidencia en el fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica de la Institución Beneficiaria.
  - Fortalecimiento de la articulación con otros grupos de investigación y otras Instituciones Beneficiarias.
- 2) Impacto sobre las áreas disciplinares o campos de aplicación.
  - (i) Apertura de nuevas líneas de investigación.
  - (ii) Mejora del fondo de conocimiento disciplinar disponible a nivel nacional.
- 3) Impacto sobre el sector socio-comunitario y/o el sector productivo.
  - (iii) Atención a problemas socio-económicos de nivel provincial o regional
  - (iv) Atención a problemas socio-económicos de nivel nacional.

b. *Mérito*

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por las comisiones Ad Hoc, las que estarán integradas, según las categorías, exclusivamente por pares o por pares y no pares.

En ningún caso podrá financiarse proyectos que en su evaluación de Calidad, obtengan una calificación menor que Bueno.

#### 1.7.7 Mecanismo de ejecución

El mecanismo de desembolsos del BCIE para este Componente será el que se describe a continuación: Se constituirá un Fondo Rotatorio de acuerdo a las proyecciones que correspondan. Las justificaciones y/o reconstituciones que el BCIE recibirá tendrán una temporalidad de 6 meses y un porcentaje del 75% de utilización de los fondos.

La ejecución de la contrapartida para este Componente se realizará de 2 maneras diferentes: a través de los Aportes del Tesoro Nacional depositados en nuestra cuenta del Fondo Fiduciario de Promoción Científica y Tecnológica y mediante el Aporte de los Beneficiarios de los Proyectos. La totalidad de los Aportes de Contrapartida se presentan en las rendiciones correspondientes de



## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

modo de mantener el pari passu comprometido contractualmente durante toda la ejecución del Programa.

La IB suscribirá con la ANPCYT el Contrato de Promoción que incluye todos los PICT de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICT suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trienales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La ANPCYT realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados.

El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora y la constancia de conformidad de cada IR. A la rendición del 75% del anticipo la ANPCYT completa el desembolso correspondiente al primer año.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, cuando corresponda.

El Organismo Ejecutor dará cumplimiento a lo establecido en la Política para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación.

#### **1.7.8 Plazo máximo de ejecución**

En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a cuatro (4) años. La ANPCYT fijará los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

#### **1.7.9 Modalidad de desembolso**

El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la ANPCYT. El (La) IR, podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

#### **1.7.10 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR**

Serán obligaciones de la IB y del o la IR, según corresponda, sin perjuicio de las que resulten de otras normas del presente reglamento, las siguientes:

- Poner todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el éxito a que se haya obligado expresa o implícitamente, manteniendo permanentemente informados al FONCYT, a la DIGFE y a la UCGAL, acerca de todas las dificultades que durante la ejecución del proyecto puedan demorarlo o impedirlo.
- Aplicar las sumas de dinero provenientes del beneficio acordado y las que estén a su cargo exclusivo, a los respectivos destinos previstos en el presupuesto y en las oportunidades de

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

- ejecución del proyecto, conforme al plan de trabajo aprobado.
- Individualizar la operación en sus registros contables y conservar la documentación de respaldo de **todas** y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por parte de la DIGFE o la UCGAL, cuando lo estimen necesario.
  - Responsabilizarse ante el FONCYT acerca de la presentación de los informes de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado.
  - Poner en conocimiento del FONCYT, la DIGFE y la UCGAL, en sus respectivas áreas de competencia, inmediatamente después de producida, toda modificación significativa en la situación legal, científico-tecnológica, administrativa y económico-financiera del equipo de investigadores y técnicos y/o instituto o centro de investigación que tendrá a su cargo el proyecto, o de cualquiera de las otras entidades involucradas en la ejecución prevista del plan de trabajo o en la previsión de la eventual adopción de los resultados.
  - Facilitar a los auditores que indique el FONCYT, la DIGFE o la UCGAL, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y las entrevistas a profesionales y técnicos involucrados.

#### **1.7.11 Obligaciones del organismo ejecutor y actuante**

La ANPCYT a través de la DIGFE efectuará en tiempo y forma los pagos comprendidos en el beneficio conforme con el plan establecido a ese efecto, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos.

Cesará tal obligación respecto de los pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible al beneficiario, o que por cualquier razón se modifique sustancialmente la capacidad del equipo de investigadores, técnicos y/o instituto o centro de investigación que tengan a su cargo la ejecución del proyecto.

En estas últimas hipótesis, el FONCYT y la DIGFE podrán admitir modificaciones en el plan de pagos y en el plan de trabajo si, no obstante la modificación de las capacidades referidas, fuere posible continuar la ejecución del proyecto, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

#### **1.7.12 Rescisión por acuerdo de partes**

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONCYT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONCYT y financiera de la DIGFE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

#### **1.7.13 Rescisión por parte de la ANPCYT**

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorias que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

manera el accionar de los expertos designados para ello.

- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobase la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión y la ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente. La ANPCYT determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

#### **1.7.14 Participación en los eventuales beneficios del proyecto**

Los investigadores y colaboradores intervinientes en la ejecución de los PICT podrán participar en los beneficios económicos que perciba la IB a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirla en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al contrato de promoción.

#### **1.7.15 Seguimiento de los proyectos**

Supervisión de la ejecución: La UCGAL y la DIGFE tendrán a su cargo los aspectos legales, el control de los procesos de adquisición y la administración financiera de los proyectos.

El FONCYT, la DIGFE y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.
- Aprobación de los Informes Técnicos de Avance de periodicidad anual así como los Informes Científicos Técnicos Finales.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

#### **1.7.16 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto**

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo I del presente Reglamento Operativo, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

**1.8 SUBCOMPONENTE B - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DESTINADOS A LA COMPRA DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO PARA LAS INSTITUCIONES BENEFICIARIAS DE LOS PROYECTOS (PICTE)**

**1.8.1 Características**

Los proyectos PICTE tienen por objeto la compra e instalación de equipamiento nuevo destinado a la investigación científica tecnológica de valor entre VEINTE MIL DOLARES (U\$S20.000) y NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES (U\$S95.000).

**1.8.2 Proyectos elegibles**

Podrán ser financiados los proyectos que sean presentados por grupos de investigación de la IB, que estén destinados a la compra de equipamiento científico y tecnológico para sus unidades ejecutoras. Las presentaciones se fundarán en propuestas que pongan en evidencia la necesidad de contar con el equipamiento, su impacto en los proyectos en ejecución y previstos, en las actividades de vinculación con el sector productivo a través de proyectos de investigación y de generación de información científica en áreas de interés público. Las instituciones a las que pertenezcan los grupos de investigación deberán avalar la solicitud, asegurar los montos de contrapartida correspondientes y garantizar la infraestructura de personal, servicios e instalaciones necesaria para el funcionamiento del equipo durante, por lo menos, tres años contados a partir de la finalización del PICTE.

**1.8.3 Beneficiarios elegibles**

Los beneficiarios de los PICTE, serán las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro (Institución Beneficiaria -IB) a las que pertenecen las Unidades Ejecutoras de los proyectos.

Las IB deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

Cada Unidad Ejecutora podrá presentar un solo proyecto y este tendrá como mínimo **cinco (5) investigadores**.

La calidad de beneficiario, para el caso que no cuente ya con esa acreditación, será dictaminada por el FONCYT. Para ello, el FONCYT solicitará a la IB y/o al grupo de investigación la documentación necesaria para evaluar las capacidades requeridas y, de ser el caso, requerirá la opinión de evaluadores especializados.

**1.8.4 Condiciones de financiamiento.**

El beneficio para el financiamiento de PICTE consistirá en una subvención no reintegrable que no podrá ser mayor al 80 % del costo total del proyecto y que se aplicará exclusivamente a la compra de equipamiento científico y tecnológico.

El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del programa será de hasta NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES (U\$S 95.000) por proyecto.

El aporte de la IB no será menor que el 20% del costo total del proyecto.

**1.8.5 Procedimientos y condiciones de selección**

Se efectuarán una o más convocatorias para la presentación de proyectos a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se hará conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

Las convocatorias establecerán un plazo máximo de 90 días para la presentación de PICTE. Se difundirán por medio del sitio web de la ANPCyTA y opcionalmente por medio de diarios, e-mail, y difusión en los centros académicos.

Las propuestas deberán ser presentadas por investigadores formados y activos vinculados a una Unidad Ejecutora, pertenecientes a una institución pública o privadas sin fines de lucro. El equipamiento deberá instalarse en el ámbito de una Institución Beneficiaria, de acuerdo a lo previsto en el PICTE presentado. El proceso de evaluación y selección se realizará a través de Comisiones ad hoc constituidas por expertos convocados por el FONCyT.

#### **1.8.6 Criterios de selección**

La apreciación, valoración y ponderación de los atributos del proyecto pueden ser descriptas del modo siguiente:

##### **A) Calidad del proyecto**

Para estimar la calidad del PICTE se recomienda considerar:

- La excelencia y originalidad de los programas y/o proyectos de investigación y/o desarrollo realizados por los Laboratorios o Centros de I+D involucrados, en el curso de los últimos cinco años y de los que se planea continuar con el nuevo equipamiento
- El tipo de servicios que se proyecta ofrecer a otras instituciones de investigación o de regulación estatal.
- El grado en el cual el proyecto propuesto consolida o constituye por si mismo un aporte al conocimiento científico o al desarrollo tecnológico
- La justificación de la necesidad del equipo y los motivos de la elección frente a otras alternativas;
- La capacidad y excelencia de los grupos responsables involucrados; y,
- La formación de nuevos recursos humanos, especialmente aquellos necesarios para operar el nuevo equipamiento

##### **B) Factibilidad del Proyecto**

Para estimar la factibilidad del PICTE se recomienda considerar:

- La capacidad y adecuación de los medios y recursos con que cuenta y contarán los Laboratorios o Centros de I+D que conforman la red
- La complementariedad de la propuesta con la infraestructura existente
- La razonabilidad de los recursos solicitados y el uso racional y eficiente de los mismos

##### **C) Capacidad y Sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D**

Para examinar la capacidad y sostenibilidad ambiental de los Laboratorios o Centros de I+D se considerará:

- La producción y actividades de los Laboratorios o Centros de I+D en los últimos cinco años
- Los recursos humanos que conforman el plantel permanente de los mismos
- El equipamiento existente y la infraestructura
- El manejo adecuado de residuos y reactivos, aplicación de procedimientos correspondientes y cumplimiento con normas de protección del medio ambiente, de seguridad y de higiene.

#### **1.8.7 Costo del proyecto con cargo a la contraparte**

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte los siguientes:

- Sueldos y salarios de personal técnico afectado al manejo de los equipos a adquirir
- Capacitación de personal vinculada al nuevo equipamiento
- Seguros
- Servicios técnicos especializados

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

- Infraestructura.

#### **1.8.8 Mecanismo de ejecución**

La IB suscribirá con la Agencia el Contrato de Promoción que incluye todos los PICTE de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB será responsable de la realización de los Procedimientos de Adquisición que correspondan de acuerdo con los montos involucrados y lo estipulado en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación, para lo que designará una Comisión de Adquisiciones que actuará en todas las instancias del proceso.

Una vez efectuados los procedimientos de adquisición y habiéndose verificado todas las intervenciones que para cada caso correspondan, la Agencia realizará desembolsos en la forma de pago directo a los proveedores locales o del exterior, previa verificación de haberse complementado las instancias comerciales exigibles en cada caso y el origen de los bienes, hasta totalizar los montos adjudicados a cada PICTE objeto de subvención.

En casos excepcionales debidamente fundados, la Agencia podrá autorizar anticipos a las IB los que, a la finalización de los proyectos, la IB deberá rendir en su totalidad. A partir del primer desembolso, las IB deberán acreditar el aporte de los fondos de contrapartida comprometidos, de acuerdo con los cronogramas de ejecución establecidos en cada PICTE.

El Organismo Ejecutor dará cumplimiento a lo establecido en la Política para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación.

#### **1.8.9 Plazo máximo de ejecución**

En ningún caso el plazo de ejecución del proyecto será superior a DOS (2) años. La AGENCIA podrá fijar los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

**3. SUBPROGRAMA II - Fortalecimiento de las Redes Regionales**

**1.9 SUBCOMPONENTE A - PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA ORIENTADA CON MOVILIDAD INTERREGIONAL (con misiones y estadías de trabajo) (Proyectos de I+D Regionales) PIAO**

**1.9.1 Objetivo**

El objetivo de los PIAO está dirigido a la formación de redes de investigación en donde participen grupos de investigación de diferentes regiones del país así como de países integrantes de la Comisión para el Desarrollo Científico y Tecnológico de Centroamérica, Panamá y República Dominicana (CTCAP). Las actividades enmarcadas están orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento cómo a la solución de problemas productivos y/o sociales prioritarios que sean identificados como tales por uno o más países de Centroamérica y la República Argentina

**1.9.1 Naturaleza del beneficio**

El beneficio para el financiamiento de PIAO consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 50% del costo total del proyecto. La subvención será de hasta U\$S30.000 anuales y con un máximo de U\$S80.000 para proyectos de tres años de duración.

La Institución Beneficiaria (IB) deberá aportar, por sí o a través de fondos de terceros, una contribución mínima igual al monto total del subsidio otorgado. El aporte podrá consistir en el pago de los sueldos del personal de dirección, investigación y apoyo o en otras erogaciones identificadas como parte de los costos del proyecto.

**1.9.2 Mecanismos de selección.**

Se implementará una o más convocatorias para la presentación de proyectos, a través de concursos públicos y abiertos. A tales efectos se darán conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidos los proyectos.

El proceso de evaluación y selección comprende en términos generales las siguientes etapas:

- Los proyectos admitidos son evaluados por expertos pares (modalidad de peer review) para ponderar su calidad científica y tecnológica y su respeto a las políticas de salvaguardia; en un número de al menos 2 (dos) evaluadores y preferentemente 3 (tres).
- Obtenidas las evaluaciones de pares los proyectos pasarán a Comisiones Ad Hoc integradas por expertos seleccionados por el FONCyT quienes analizarán la pertinencia de los proyectos en relación con las condiciones particulares de la convocatoria y, considerando la opinión de los pares, propondrán el orden de mérito de los proyectos.

**1.9.3 Elegibilidad de los solicitantes y de las solicitudes.**

Los proyectos deberán ser presentados por grupos de investigadores formados y activos que desarrollen sus actividades en instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, radicadas en el país en colaboración con otros grupos de investigación radicados en la República Argentina o en países pertenecientes a Centroamérica.

Los beneficiarios de los PICT, serán las instituciones a las que pertenecen los grupos de investigación ejecutores de los proyectos. Los beneficiarios deberán contar con una adecuada capacidad legal, técnica, administrativa y financiera para asumir las obligaciones que derivan del beneficio, así como, también, suficiente capacidad de gestión para materializar el proyecto.

En particular, cada proyecto tendrá como mínimo una Institución Beneficiaria (IB) y un(a) Investigador(a)

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

Responsable (IR).

#### **1.9.4 Uso de los recursos**

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con el subsidio, que en todos los casos estarán vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, los siguientes:

- Equipamiento.
- Materiales e insumos.
- Bibliografía y gastos de publicaciones.
- Gastos de servicios técnicos especializados.
- Gastos de viajes y viáticos -trabajos de campo, expertos y reuniones de coordinación-.
- Asistencia a reuniones científicas y tecnológicas.
- Becas para jóvenes graduados o de reinserción.
- Gastos de administración hasta un 4%.

Se considerarán como gastos elegibles a cubrir con la contraparte, a aquellos que estén directamente vinculados a la ejecución del proyecto o a los productos de este, según el siguiente detalle:

- Sueldos y salarios del personal de dirección, investigación y apoyo técnico incremental y aplicado.
- Uso de instalaciones e infraestructura existente.
- Honorarios de profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto Seguros.

Gastos No Elegibles: No podrán utilizarse los recursos de la subvención para cubrir erogaciones en:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios;
- Capital de trabajo;
- Compra de inmuebles;
- Refinanciación de deudas;
- Compra de acciones;
- Sueldos y salarios (excepto Becas o cuando se exprese explícitamente en estas reglas);
- Uso de bienes de capital e infraestructura existentes; y
- Gastos de organización y puesta en marcha del proyecto.
- Gastos que no cumplan con lo establecido en las Políticas para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías.

El listado del presente artículo no debe considerarse taxativo, sino meramente indicativo.

#### **1.9.5 Criterios de evaluación.**

Para determinar la Calidad Científico-Tecnológica se considerarán:

Criterios:

- Contenido de conocimiento científico y tecnológico del proyecto.
- Coherencia entre objetivos, metodología y plan de trabajo.
- Capacidad científico tecnológica del grupo responsable del proyecto.
- Sostenibilidad ambiental.

Calificaciones:

- Excelente -10-: Los objetivos propuestos son de significativo valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.
- Muy Bueno-8,9 -: Los objetivos propuestos son de alto valor científico y/o tecnológico y la probabilidad de alcanzar los mismos es alta.



## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

- Bueno -6,7 - : El balance entre el valor científico y/o tecnológico de los objetivos propuestos y la probabilidad de lograr los mismos, alcanzan un nivel satisfactorio para un desarrollo e impacto razonable del proyecto.
- Regular- 4,5 - : El proyecto presenta deficiencias en lo que hace a sus objetivos generales y particulares y/o es muy baja la probabilidad de alcanzar los mismos.
- No Aceptable- 1,2,3 - : El proyecto tiene serias deficiencias o no puede evaluarse con respecto a los criterios antes enunciados, por carecerse de información o ser ésta última incompleta.

Para determinar la Pertinencia de los proyectos presentados se aplicarán entre otros los siguientes criterios:

Criterios de pertinencia.

- Impacto sobre las capacidades institucionales en Investigación y Desarrollo.
- Formación de Recursos Humanos.
- Articulación y conformación de redes con otros grupos de investigación, especialmente los radicados en instituciones de Centroamérica.
- Aplicación a temas socio productivos identificados por los acuerdos de colaboración entre los países de Centroamérica y la Argentina.

#### **1.9.6 Mérito**

El mérito del proyecto surgirá de la evaluación de la calidad científico-tecnológica realizada por los pares y de la ponderación de la pertinencia efectuada por las comisiones Ad Hoc, las que estarán integradas, según las categorías, exclusivamente por pares o por pares y no pares.

En ningún caso podrá financiarse proyectos que en su evaluación de Calidad, obtengan una calificación menor que Bueno.

#### **1.9.7 Mecanismo de ejecución**

El mecanismo de desembolsos del BCIE para este Componente será el que se describe a continuación: Se constituirá un Fondo Rotatorio de acuerdo a las proyecciones que correspondan. Las justificaciones y/o reconstituciones que el BCIE recibirá tendrán una temporalidad de 6 meses y un porcentaje del 75% de utilización de los fondos.

La ejecución de la contrapartida para este Componente se realizará de 2 maneras diferentes: a través de los Aportes del Tesoro Nacional depositados en nuestra cuenta del Fondo Fiduciario de Promoción Científica y Tecnológica y mediante el Aporte de los Beneficiarios de los Proyectos. La totalidad de los Aportes de Contrapartida se presentan en las rendiciones correspondientes de modo de mantener el pari passu comprometido contractualmente durante toda la ejecución del Programa.

La IB suscribirá con la ANPCYT el Contrato de Promoción que incluye todos los PICT de los cuales resulta institución beneficiaria. Cada IB distribuirá sus proyectos en las Unidades Administradoras que seleccione para administrar cada grupo de PICT suscribiendo el instrumento de adhesión respectivo. La sumatoria de los presupuestos trianuales de cada proyecto correspondiente a cada Unidad Administradora se constituye en la base de cálculo de los desembolsos.

La ANPCYT realizará desembolsos semestrales a cada Unidad Administradora de acuerdo con los cronogramas agregados.

El primer desembolso tendrá carácter de anticipo y corresponderá a los gastos previstos en el primer semestre y se realizará luego de la firma del contrato con la IB, la suscripción de los instrumentos de adhesión de la Unidad Administradora y la constancia de conformidad de cada IR. A la rendición del 75% del anticipo la ANPCYT completa el desembolso correspondiente al primer año.

Para habilitar el desembolso del primer semestre de los años sucesivos, la Unidad Administradora deberá haber rendido el 75% de los fondos recibidos, acreditar el cumplimiento de los aportes de contrapartida comprometidos y tener aprobado por el FONCYT los informes técnicos de avance

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

presentados por cada Investigador Responsable.

A la finalización del proyecto la Unidad Administradora deberá rendir la totalidad de los fondos recibidos y acreditar el total de los fondos de contrapartida comprometidos.

El (La) IR podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

La etapa de cierre de la ejecución de los proyectos incluirá la observación y valoración de los resultados expresados en los informes conclusivos y la correspondiente visita al lugar de realización de las actividades más significativas del proyecto, cuando corresponder.

El Organismo Ejecutor dará cumplimiento a lo establecido en la Política para la Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación.

#### **1.9.8 Plazo máximo de ejecución**

En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el proyecto será superior a cuatro (4) años. La ANPCYT fijará los plazos máximos de ejecución que correspondan a cada uno de los sucesivos llamados a la presentación de solicitudes.

#### **1.9.9 Modalidad de desembolso**

El desembolso de la subvención se efectuará mediante pagos parciales de acuerdo con el cronograma de necesidades de financiamiento del proyecto, y una vez aprobado éste, supeditados al cumplimiento progresivo del plan de trabajo y cronograma de desembolsos presentado por el beneficiario y aprobado por la ANPCYT. El (La) IR, podrá solicitar modificación de dicho cronograma según el desarrollo real del proyecto, sujeto a la oportuna aprobación del FONCYT.

#### **1.9.10 Obligaciones de las IB y de los (o las) IR**

Serán obligaciones de la IB y del o la IR, según corresponda, sin perjuicio de las que resulten de otras normas del presente reglamento, las siguientes:

- Poner todos los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el éxito a que se haya obligado expresa o implícitamente, manteniendo permanentemente informados al FONCYT, a la DIGFE y a la UCGAL, acerca de todas las dificultades que durante la ejecución del proyecto puedan demorarlo o impedirlo.
- Aplicar las sumas de dinero provenientes del beneficio acordado y las que estén a su cargo exclusivo, a los respectivos destinos previstos en el presupuesto y en las oportunidades de ejecución del proyecto, conforme al plan de trabajo aprobado.
- Individualizar la operación en sus registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones de modo tal que pueda ser materia de verificación por parte de la DIGFE o la UCGAL, cuando lo estimen necesario.
- Responsabilizarse ante el FONCYT acerca de la presentación de los informes de avance y final de ejecución del proyecto previstos en el plan de trabajo aprobado.
- Poner en conocimiento del FONCYT, la DIGFE y la UCGAL, en sus respectivas áreas de competencia, inmediatamente después de producida, toda modificación significativa en la situación legal, científico-tecnológica, administrativa y económico-financiera del equipo de investigadores y técnicos y/o instituto o centro de investigación que tendrá a su cargo el proyecto, o de cualquiera de las otras entidades involucradas en la ejecución prevista del plan de trabajo o en la previsión de la eventual adopción de los resultados.
- Facilitar a los auditores que indique el FONCYT, la DIGFE o la UCGAL, el acceso a toda información relativa a los proyectos, la visita a las instalaciones donde se llevan a cabo los proyectos y las entrevistas a profesionales y técnicos involucrados.

#### **1.9.11 Obligaciones del organismo ejecutor y actuante**

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**

### **Reglamento Operativo**

La ANPCYT a través de la DIGFE efectuará en tiempo y forma los pagos comprendidos en el beneficio conforme con el plan establecido a ese efecto, previo cumplimiento de los requisitos fijados respecto de cada uno de ellos.

Cesará tal obligación respecto de los pagos pendientes toda vez que medie causa de rescisión atribuible al beneficiario, o que por cualquier razón, se modifique sustancialmente la capacidad del equipo de investigadores, técnicos y/o instituto o centro de investigación que tengan a su cargo la ejecución del proyecto.

En estas últimas hipótesis, el FONCYT y la DIGFE podrán admitir modificaciones en el plan de pagos y en el plan de trabajo si, no obstante la modificación de las capacidades referidas, fuere posible continuar la ejecución del proyecto, pero no se reconocerá incremento alguno en el importe de la subvención.

#### **1.9.12 Rescisión por acuerdo de partes**

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONCYT o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia.

La rescisión de común acuerdo liberará a la ANPCYT de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión. A tales efectos, formarán parte del contrato de rescisión un informe técnico de conclusión del proyecto, en el que se evalúen los resultados en relación con los objetivos previstos y un estado de erogaciones efectuadas con copia de la documentación justificativa; ambos presentados por el beneficiario, complementados a su vez por una evaluación final técnica del FONCYT y financiera de la DIGFE. La ANPCYT determinará la relocalización de los bienes adquiridos con fondos de la subvención.

#### **1.9.13 Rescisión por parte de la ANPCYT**

La ANPCYT podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- Si se ocultare, o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la ANPCYT; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.
- Si se comprobare la vulneración de las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.

El beneficiario reintegrará de inmediato las sumas percibidas del beneficio aún no comprometidas a la fecha de rescisión y la ANPCYT se reserva el derecho de accionar legalmente. La ANPCYT determinará el destino de los bienes adquiridos con fondos del beneficio.

#### **1.9.14 Participación en los eventuales beneficios del proyecto**

Los investigadores y colaboradores intervinientes en la ejecución de los PIAO podrán participar en los beneficios económicos que perciba la IB a partir de la operación, enajenación o licenciamiento de los resultados y podrán recibirla en los términos previstos en la normativa reglamentaria de la Ley 23.877. Tales beneficios se establecerán en un acuerdo de partes ajeno al contrato de promoción.

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D Reglamento Operativo**

### **1.9.15 Seguimiento de los proyectos**

Supervisión de la ejecución: La UCGAL y la DIGFE tendrán a su cargo los aspectos legales, el control de los procesos de adquisición y la administración financiera de los proyectos.

El FONCYT, la DIGFE y la UCGAL, supervisarán la ejecución de los proyectos financiados, cada uno en el área de su competencia, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado y las disposiciones de salvaguardia expresadas en el presente Reglamento Operativo.
- Aprobación de los Informes Técnicos de Avance de periodicidad anual así como los Informes Científicos Técnicos Finales.
- Documentación de la ejecución financiera;
- Registros contables inherentes al proyecto; y
- Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.

### **1.9.16 Propiedad de los bienes adquiridos con fondos del proyecto**

El equipamiento y remanente de bienes de consumo adquiridos para la ejecución del proyecto, quedará en propiedad de la IB, salvo pacto en contrario.

En todos los casos, los proyectos deberán cumplir con los lineamientos, recomendaciones o normas de ética, protección ambiental y de seguridad e higiene, establecidas por las instituciones oficiales correspondientes y en el Anexo I del presente Reglamento Operativo, tanto en su desarrollo como en el producto o proceso final derivado de la investigación o sus aplicaciones. Asimismo, no deberán tener implicaciones discriminatorias directas o indirectas de género, raza o religión.

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D**  
**Reglamento Operativo**

**1.10 SUBCOMPONENTE B - SUBCOMPONENTE BECAS PARA FORMACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN CENTROS E INSTITUCIONES ARGENTINAS (PFDC)**

**1.10.1 Objetivos**

Los proyectos PFDT tienen por objeto la formación de doctores en diferentes centros de investigación de la República Argentina a partir de graduados provenientes de las Universidades localizadas en los países miembros de la CTCAP y residentes en estos países.

**1.10.2 Proyectos elegibles.**

Serán financiables aquellos proyectos de hasta cuatro (4) años, que propongan la formación doctoral en áreas prioritarias definidas en los acuerdos de entendimiento que se realicen con las instituciones de los países miembros de la CTCAP. La formación doctoral se deberá realizar en el ámbito de una institución académica de la Argentina y los doctorados seleccionables deberán contar con la acreditación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Para optar a su financiamiento, los proyectos deberán ser presentados por una institución radicada en los países miembros de CTCAP y reconocida por sus actividades de I+D y deberán incluir la siguiente documentación:

- a. Aval de la Universidad o institución de origen.
- b. Aval de la Universidad en donde se dicta el posgrado.
- c. Toda la documentación correspondiente al o los becarios propuestos.
- d. Plan de inserción en su lugar de origen para la finalización de su doctorado.

El otorgamiento de las becas de doctorado que se otorguen a través de estos proyectos estarán dirigidos a investigadores de hasta 35 años para los hombres y de hasta 40 años para las mujeres. Podrán otorgarse becas para formación doctoral y, excepcionalmente, para maestrías o especializaciones.

**1.10.3 Condiciones de financiamiento.**

El beneficio para un PFDC consistirá en una subvención no reintegrable, cuyo importe podrá llegar hasta el 100% del costo total del proyecto. El importe máximo del beneficio que se adjudicará con cargo a los recursos del PROGRAMA será de hasta US\$12.500 por año y por beca.

Las instituciones deberán garantizar durante la ejecución del PFDC y a la finalización del mismo, la existencia de las condiciones que promuevan el desarrollo de las actividades de los becarios y la incorporación de los mismos a la institución de origen.

**1.10.4 Procedimientos y condiciones de selección.**

Para la presentación de proyectos el FONCyT dispondrá la apertura de una ventanilla permanente para los dos primeros años del programa, a los efectos de recepcionar las propuestas provenientes de las instituciones radicadas en los países miembros de CTCAP. A tales efectos se darán a conocer con la debida antelación las bases de las convocatorias, incluyendo un detalle de los antecedentes a ser presentados por los interesados y una explicación pormenorizada del mecanismo de evaluación al que serán sometidas las propuestas.

Los proyectos admitidos son evaluados por una Comisión Ad Hoc conformada por el FONCyT, que resolverá acerca de la selección de las mismas.

- La evaluación de las Ideas Proyectos comprenderá el análisis de:
- Los antecedentes de los becarios propuestos.

## **PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE I+D Reglamento Operativo**

- La calidad de la formación propuesta. La calidad del programa de postgrado propuesto.
- La pertinencia de la formación propuesta en referencia a las prioridades acordadas con los países proponentes.
- Las garantías que proponga la Institución Beneficiaria en lo atinente al desarrollo de las actividades de los becarios y la incorporación de los mismos a la institución.

La Comisión Ad Hoc, quien se pronunciará mediante un acta con la recomendación al Directorio de la AGENCIA, que refiere e incluye las evaluaciones, ponderaciones y valoraciones según corresponda a la convocatoria respectiva, con la consecuente lista de orden de mérito que explicita proyectos aprobados y financiados.

### **1.10.5 Costo del proyecto.**

Se considerarán como costos del proyecto los siguientes:

- Becas.
- Bibliografía y gastos de publicaciones.
- Gastos de viaje y viáticos de los Becarios.

### **1.10.6 Mecanismo de ejecución y seguimiento.**

El desembolso de la subvención se efectivizará a través de cuotas semestrales al graduado en formación. Será una condición previa para el primer desembolso la aceptación de investigador por parte del programa de doctorado. El FONCYT, la DIGFE y la UCGAL supervisarán la ejecución de los Proyectos financiados, focalizando los siguientes aspectos:

- Formación efectiva de los Investigadores.
- Que esté garantizada durante la ejecución del programa y a la finalización de mismo, la existencia de las condiciones que permitan la incorporación de los investigadores en sus lugares de origen.

### **1.10.7 Plazo máximo de ejecución.**

En ningún caso el plazo de ejecución propuesto para el programa será superior a cuatro (4) años.

## **4. ADMINISTRACION, EVALUACION Y AUDITORIA**

En esta categoría se financiarán los siguientes rubros: 1) Contratación de Expertos Individuales necesarios para la ejecución del Programa, 2) Gastos relacionados con los Consultores Externos sin incluir el Personal de Planta, 3) La contratación de una consultora tanto para la Auditoria de los Estados Financieros Anuales como para el control técnico de la ejecución del Programa.

Todas estas actividades se contratarán de acuerdo a lo establecido en la Política para la Obtención de bienes, Obras, Servicios y Consultorías con recursos del BCIE y sus Normas de Aplicación.